Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO Nº 056/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0190 del día de la fecha el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso medidas sobre la gravedad de la cuestión sanitaria actual para la Provincia -aunque la situación tenga alcance Nacional-, invitando a adherirse a los Municipios y Comunas.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 0260/2020 de fecha 12/03/2020 y medidas en el mismo dispuestas resultan exigibles en todo el país, similares a las que en sintonía han ido tomando los Gobiernos Provinciales, y en particular las normas adoptadas a través del Decreto N° 0190 del Gobierno de la Provincia de Córdoba respecto de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una Pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos Países de diferentes continentes, llegando a Sudamérica y a nuestro País.

Que, en la situación epidemiológica actual, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art. 1º: DISPÓNESE la ADHESIÓN de la Municipalidad de Los Surgentes a todo lo establecido por el DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 0260/2020 del día 12/03/2020.

Art. 2º: DISPÓNESE la ADHESIÓN la Municipalidad de Los Surgentes al DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba Nº 0190 del día 13/03/2020, sobre la gravedad de la cuestión sanitaria actual a nivel Nacional y a las medidas que en éste se disponen para nuestra Provincia, dándolo por reproducido en todos y cada uno de sus términos; complementando y formando parte del presente como ANEXO I.

Art. 3º: RESTRÍNJASE de manera preventiva todas las actividades de alta concentración de personas, en los siguientes términos, a saber:

a) Suspéndase todo acto, reunión o acontecimiento público o privado, comercial o no, con concentración masiva de personas de la naturaleza que fuere; social, cultural, académico, de capacitación, educativo, gastronómico, artístico, musical, deportivo o festivo.
b) Suspéndase de manera preventiva el ingreso de público a los espectáculos deportivos.
c) Suspéndase el otorgamiento de habilitaciones de todo evento considerado masivo en la localidad, por el termino de 15 días, pudiendo ser prorrogado expresa o tácitamente.
d) Suspéndase preventivamente todas las licencias al personal de Salud del Hospital Municipal.

Art. 4°: Es RESPONSABILIDAD de los organizadores y/o titulares de comercios o de cualquier otra actividad descripta en el Artículo 3º del presente, que NO estuvieren alcanzados por las restricciones indicadas en éste -en cuanto a poder abrir al público-, IMPEDIR la concentración de asistentes, funcionando al 50% de su capacidad habilitada y tomando los recaudos establecidos por los protocolos al respecto, de modo que su incumplimiento lo hará pasible de sanciones penales y/o administrativas pertinentes, previstas en la normativa nacional, provincial y/o municipal vigentes.

Art. 5°: Las restricciones descriptas en el Artículo 3º del presente se mantendrán vigentes por el término de quince (15) días desde la fecha (13/03/2020), pudiendo dejarse sin efecto (en todo o en parte) o ampliarse mediante el dictado de un nuevo acto administrativo sobre el particular; sin perjuicio también, que a futuro podrán dictarse nuevas normas nacionales provinciales o municipales que se consideren necesarias para adaptar la normativa municipal, a la dinámica de la lucha contra la Pandemia.

Art. 6°: Instrúyase a la Secretaria de Gobierno y Coordinación para llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19), dándoles amplia difusión.

Art. 7º: Las organizaciones de la sociedad civil de la localidad (entidades académicas, religiosas, culturales, deportivas, sindicales, gremiales, etc.) y comercios en general, deberán cooperar en la implementación de las medidas recomendadas en el DNU Nº 260/2020, Decreto Provincial Nº 0190/2020, y en lo dispuesto en el presente.

Art. 8º: Para cada área, oficina y/o dependencia municipal se dispondrán e implementarán medidas en el marco de lo dispuesto por el DNU Nº260/2020, Decreto Provincial Nº0190/2020, y en lo dispuesto en el presente, con el fin de minimizar riesgos sanitarios para los vecinos que concurran a ella y personal que desempeña funciones.

Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 9º: El control del cumplimiento de las medidas de restricción dispuestas en la presente norma estarán a cargo del Juzgado de Faltas Municipal en conjunto con la Subcomisaría local.

Art. 10º: El presente Decreto se fundamenta en razones de necesidad y urgencia; se realiza con el acuerdo de todos los Secretarios y será sometido para su consideración y ratificación ante el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 13 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO CÓRDOBA

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación

Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal

Prof. Gimena A. Spurio
Sec. de Cultura y Educación

M.M.O. Celso O. Beltramo
Sec. de Obras Públicas y Planeamiento